



**MAT.: AUTORIZA TRATO DIRECTO CON  
EL PROVEEDOR FUNDACION ARREBOL**

ALGARROBO,

DECRETO N°

VISTOS:

10 DIC 2019

2785

ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE ALGARROBO  
**ORIGINAL**  
SECRETARÍA MUNICIPAL

1. Ley N° 18.695 de fecha 31.03.88; Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. DFL N° 1-3.063 del 1980, sobre Servicios Traspasados.
3. D.A. N° 6.629 de fecha 06.12.2016, mediante el cual Asume Alcaldía de Algarrobo.
4. Decreto Alcaldicio N° 6.681 de fecha 12.12.2018; Aprueba presupuesto para el año 2019 presentado por el Departamento de Educación de la I. Municipalidad de Algarrobo.
5. Decreto Alcaldicio N° 2.106 de fecha 14.09.2017; Nombra en calidad de titular en el cargo de Jefe DAEM a Don Emilio Alejandro Aguilera Garcia.
6. Decreto Supremo N° 250 de fecha 24.09.2004, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en especial el Art. 10, número 7, letra e) del reglamento.
7. Ley 20248 Subvención escolar preferencial (SEP).
8. D.A. N° 1960 del 21.08. 2019 que aprueba convenio de desempeño Fondo de Apoyo para la Educación Pública 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Algarrobo y la Dirección de Educación Pública.
9. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 338 de 26 de noviembre de 2019.

**CONSIDERANDO**

1. Que, por medio de la solicitud de Pedido N° 83 de fecha 26.11.2019, el Jefe DAEM, solicita servicio de capacitación en "Evaluación formativa para el aprendizaje", para todos los docentes de enseñanza básica, media y educadores diferenciales de los establecimientos de la comuna.
2. Que, las nuevas directrices que está tomando el departamento de Educación de la Comuna, manifestado en PADEM 2018 – 2020, involucra el perfeccionamiento docente en la nueva forma de evaluar a los estudiantes según decreto 67, del MINEDUC, que comienza a regir el año 2020 para todos los establecimientos educacionales.
3. Que la nueva forma de evaluar el proceso educativo de los estudiantes, implica el conocimiento de nuevas herramientas de evaluación formativa, como diseño y aplicación de rubricas, portafolios, bitácoras, entre otras; que acrediten fehacientemente el logro de los aprendizajes de cada estudiante durante el proceso del año académico.
4. Que, la magnitud e importancia de la capacitación, requiere de la contratación de los servicios especializados del proveedor individualizado en la materia, ya que cuenta con todos los requisitos solicitados por los directores, en cuanto a lo técnico y pedagógico, como a su vez, en el alto grado, nivel y especificidad académica de los relatores; datos relevantes al momento de elegir y contratar una capacitación de calidad.
5. Que el artículo 8, de la Ley SEP N° 20.248, indica que el sostenedor, al tener firmado convenio con la Ley SEP, debe elaborar un plan de mejoramiento educativo que incluya acciones y orientaciones en cada dimensión de este plan; especificando en el punto 4, que puede incluir una política de perfeccionamiento docente de acuerdo a las necesidades del establecimiento. A su vez, el artículo 7, letra d, de la misma ley, obliga al sostenedor, el cumplimiento de lo dispuesto en los planes de mejoramiento.
6. Que, en atención a lo anterior, se procedió a la revisión del Registro Público de Personas y Entidades v Pedagógicas y Técnicas de Apoyo – ATE, del Ministerio de Educación





comprobandose que la Fundación Educacional Arrebol cumple a cabalidad con los requisitos señalados en el artículo 30 de la LEY SEP 20.248, encontrándose validado el servicio requerido en el Registro Público de entidades técnicas pedagógicas y técnicos de apoyo (Registro ATE), lo que la hace titular del servicio validado. Esta determinación, se basa además en que dicha capacitadora fundamenta y sustenta la entrega de conocimientos pedagógicos, en teorías neurocientíficas, permitiendo a los docentes entender, desde una base científica, el porqué de determinadas posturas metodológicas de evaluación. A su vez, El sustento teórico neurocientífico, entregado por dicha capacitadora, está en completa coherencia con la propuesta del programa matemático JUMP MATH, que también será abordado el 2020 por 3 establecimientos de la comuna.

7. D° N° 250 de fecha 24.09.2004, Aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de 30.07.03, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en especial el Artículo 10 letra e).

“Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derecho de propiedad intelectual, industrial, licencias patentes y otros”

8. Que, la capacitación requerida se realizará en dependencias del Liceo Técnico Carlos Alessandri Altamirano, por lo que dicha contratación es mas favorable, además, para el Departamento de Educación Municipal, en cuanto a la ubicación geográfica.
9. Que, concurren en la especie, los requisitos legales y reglamentarios para autorizar y contratar directamente la Fundación Arrebol.

**DECRETO:**

- I. Autorícese contratación directa con el Proveedor Fundación Arrebol, Rut. N° 65.178.504-9, con domicilio en Colhue 2159, La Florida.
- II. El Departamento de Educación de la I. Municipalidad de Algarrobo, pagará por lo solicitado a Fundación Arrebol, la suma total de \$ 8.754.000.- (ocho millones setecientos cincuenta y cuatro mil pesos), correspondiente a los servicios de capacitación para 76 docentes de los colegios: Carlos Alessandri Altamirano, Liceo Técnico Carlos Alessandri Altamirano, Escuela Básica El Yeco y Escuela Rural San José, capacitación que se realizará los días 26, 27 y 30 de diciembre del 2019, en dependencias del Liceo Técnico Carlos Alessandri Altamirano, de la comuna de Algarrobo.
- III. El monto total mencionado, se desglosa de la siguiente forma de vía de financiamiento: \$ 4.201.920 Fondos FAEP 2019 y \$ 4.552.080 Fondos SEP.
- IV. Impútese el presente gasto a la Cuenta Presupuestaria 215-22-11-002 “Cursos de capacitación” del Presupuesto de Educación de la I. Municipalidad de Algarrobo año 2019.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.**



**PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

JLYM/PFMM/PAMM/EAAG/ccdv.-  
**DISTRIBUCION:**

- Archivo Proveedor (1)
- Unidad de Control (1)
- Secretaria Municipal (1)
- Archivo DAEM (1)

2785

10 DIC 2019



**JOSÉ LUIS YÁÑEZ MALDONADO**  
**ALCALDE**

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO	
UNIDAD DE CONTROL	
FECHA RECEPCIÓN	F-2702 05 DIC 2019
FECHA SALIDA:	06 DIC 2019
OBSERVACIÓN N°	

